



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Consejo General

ANEXO 2

PARTIDO MORENA

MAYORIA RELATIVA

AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

CARGO	CANDIDATO	FALTAS	DOCUMENTO QUE DEBERÁ PRESENTAR	FUNDAMENTO LEGAL
Presidente Propietario.	C. Yanily Yoshelin Palma Canepa.	DE CANDIDATOS		
		No presentó la declaración de aceptación de la candidatura.	El original con firma autógrafa de la declaración de aceptación de la candidatura (Formato IEEC-RC-009).	Artículo 395 de la LIPEC y numeral 68 fracción I del Lineamiento.
		No presentó el original de la manifestación escrita, con firma autógrafa de la o el candidato, en la que bajo protesta de decir verdad declara no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la Constitución Política del Estado de Campeche o en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche para ocupar cargo de elección popular.	El original de la manifestación escrita, con firma autógrafa de la o el candidato, en la que bajo protesta de decir verdad declara no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la Constitución Política del Estado de Campeche o en la Ley.	Artículo 395 de la LIPEC y numeral 68 fracción VI del Lineamiento.
		No presentó el Formulario de Registro con la aceptación para recibir notificaciones y el Informe de capacidad económica.	El Formulario de Registro con la aceptación para recibir notificaciones y el Informe de capacidad económica.	Artículo 396 de la LIPEC y numeral 68 fracción VI del Lineamiento.
		No proporcionó los datos del candidato siguientes: Lugar y fecha de nacimiento, ocupación, domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de la credencial para votar, número identificador al reverso de la credencial para votar derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR).	Escrito original o solicitud de registro, en el que manifieste los datos del candidato siguientes: Lugar y fecha de nacimiento, ocupación, domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de la credencial para votar, número identificador al reverso de la credencial para votar derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR).	Artículo 394 fracciones II, III, IV, V y VI de la LIPEC y numeral 65 fracciones II, III, IV, V y VI del Lineamiento.
Regidor 1 Propietario.	C. Joel Calderón Asencio.	No presentó la declaración de aceptación de la candidatura	El original con firma autógrafa de la declaración de aceptación de la candidatura (Formato IEEC-RC-009).	Artículo 395 de la LIPEC y numeral 68 fracción I del Lineamiento.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Consejo General

Regidor 2 Propietario.	C. Vanessa de los Ángeles Ramón Álvarez.	No presentó la declaración de aceptación de la candidatura.	El original con firma autógrafa de la declaración de aceptación de la candidatura (Formato IEEC-RC-009).	Artículo 395 de la LIPEC y numeral 68 fracción I del Lineamiento.
Regidor 3 Propietario.	C. Flavio González Gómez.	No presentó la declaración de aceptación de la candidatura.	El original con firma autógrafa de la declaración de aceptación de la candidatura (Formato IEEC-RC-009).	Artículo 395 de la LIPEC y numeral 68 fracción I del Lineamiento.
Regidor 4 Propietario.	C. Marilyn Isamar Gómez Hernández.	No presentó la declaración de aceptación de la candidatura.	El original con firma autógrafa de la declaración de aceptación de la candidatura (Formato IEEC-RC-009).	Artículo 395 de la LIPEC y numeral 68 fracción I del Lineamiento.
Regidor 5 Propietario.	C. Luis Vazquez Puc.	No presentó la declaración de aceptación de la candidatura.	El original con firma autógrafa de la declaración de aceptación de la candidatura (Formato IEEC-RC-009).	Artículo 395 de la LIPEC y numeral 68 fracción I del Lineamiento.
Síndico 1 Propietario.	C. Rosalva Dávila Flores.	No presentó la declaración de aceptación de la candidatura.	El original con firma autógrafa de la declaración de aceptación de la candidatura (Formato IEEC-RC-009).	Artículo 395 de la LIPEC y numeral 68 fracción I del Lineamiento.
Presidente Suplente.	C. María Candelaria García González.	No presentó la declaración de aceptación de la candidatura.	El original con firma autógrafa de la declaración de aceptación de la candidatura (Formato IEEC-RC-009).	Artículo 395 de la LIPEC y numeral 68 fracción I del Lineamiento.
		No presentó original si no de la constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente, o en su caso por las autoridades auxiliares (Junta Municipal y Comisarios Municipales), según corresponda.	El original de la constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente.	Artículo 395 de la LIPEC y numeral 68 fracción IV del Lineamiento.
		De la copia de la constancia de residencia presentada la autoridad menciona que tiene una residencia de más de dos años en el municipio de Candelaria.	Que el original de la constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente, mencione que el tiempo de residencia en el estado de Campeche es de más de 5 años. Por ser oriundo de otra entidad, debe tener residencia de 5 años en el estado de Campeche, y 1 año en el municipio de la elección (tiene en el estado 2 años y 0 meses, en el municipio de Candelaria tiene 2 años y 0 meses, no nació en el estado de Campeche.	Artículo 395 de la LIPEC y numeral 68 fracción IV del Lineamiento.
		No presentó el original de la carta de no antecedentes penales.	El original de la carta de no antecedentes penales.	Artículo 395 de la LIPEC y numeral 68 fracción V del Lineamiento.
		No presentó el original de la manifestación escrita, con firma autógrafa de la o el candidato, en la que bajo protesta de decir verdad declara no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la Constitución	El original de la manifestación escrita, con firma autógrafa de la o el candidato, en la que bajo protesta de decir verdad declara no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la	Artículo 395 de la LIPEC y numeral 68 fracción VI del Lineamiento.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Consejo General

		Política del Estado de Campeche o en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche para ocupar cargo de elección popular.	Constitución Política del Estado de Campeche o en la Ley.	
		No proporcionó los datos del candidato siguientes: Lugar y fecha de nacimiento, ocupación, domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de la credencial para votar, número identificador al reverso de la credencial para votar derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR).	Escrito original o solicitud de registro, en el que manifieste los datos del candidato siguientes: Lugar y fecha de nacimiento, ocupación, domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de la credencial para votar, número identificador al reverso de la credencial para votar derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR).	Artículo 394 fracciones II, III, IV, V y VI de la LIPEC y numeral 65 fracciones II, III, IV, V y VI del Lineamiento.
Regidor 1 Suplente.	C. Edgar Favian de la Cruz García.	No presentó la declaración de aceptación de la candidatura.	El original con firma autógrafa de la declaración de aceptación de la candidatura (Formato IEEC-RC-009).	Artículo 395 de la LIPEC y numeral 68 fracción I del Lineamiento.
Regidor 2 Suplente.	C. Rosa López Ángel.	No presentó la declaración de aceptación de la candidatura.	El original con firma autógrafa de la declaración de aceptación de la candidatura (Formato IEEC-RC-009).	Artículo 395 de la LIPEC y numeral 68 fracción I del Lineamiento.
Regidor 3 Suplente.	C. Miguel Montejo Díaz.	No presentó la declaración de aceptación de la candidatura.	El original con firma autógrafa de la declaración de aceptación de la candidatura (Formato IEEC-RC-009).	Artículo 395 de la LIPEC y numeral 68 fracción I del Lineamiento.
Regidor 4 Suplente.	C. Fidelina Jiménez Zacarías.	No presentó la declaración de aceptación de la candidatura.	El original con firma autógrafa de la declaración de aceptación de la candidatura (Formato IEEC-RC-009).	Artículo 395 de la LIPEC y numeral 68 fracción I del Lineamiento.
Regidor 5 Suplente.	C. Daniel Cabrera González.	No presentó la declaración de aceptación de la candidatura.	El original con firma autógrafa de la declaración de aceptación de la candidatura (Formato IEEC-RC-009).	Artículo 395 de la LIPEC y numeral 68 fracción I del Lineamiento.
Síndico 1 Suplente.	C. América de la Cruz Álvarez.	No presentó la declaración de aceptación de la candidatura.	El original con firma autógrafa de la declaración de aceptación de la candidatura (Formato IEEC-RC-009).	Artículo 395 de la LIPEC y numeral 68 fracción I del Lineamiento.
		DE PARTIDO		
		No presentó el original de la manifestación escrita del partido político o coalición en la que bajo protesta de decir verdad declare que las y los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o coalición.	El original de la manifestación escrita del partido político en la que bajo protesta de decir verdad declare que las y los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.	Artículo 396 de la LIPEC y numeral 68 fracción X del Lineamiento.
El Partido deberá entregar cada una de las declaraciones de aceptación de las candidaturas que integran la planilla del Ayuntamiento de Candelaria, o en su caso, la documentación completa de una nueva candidatura.				



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Consejo General

El Partido cumple con la alternancia de candidaturas de género distinto, porque su cadena de género propuesta de esta elección es MHMHMHM, tal y como se detalla en la tabla siguiente:

TOTAL PLANILLA	ALTERNANCIA DE GÉNEROS	
	Propietario/a	Suplente
1	Mujer	Mujer
2	Hombre	Hombre
3	Mujer	Mujer
4	Hombre	Hombre
5	Mujer	Mujer
6	Hombre	Hombre
7	Mujer	Mujer

Nota: Se entenderá como:

LIPEC: La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Lineamiento: El Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".